



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Pertenencia No. 2021-0812.**

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Teniendo en cuenta que se dirige la demanda contra los herederos determinados de María Elicia Cárdenas de Torres (q.e.p.d.) y Álvaro Arturo Torres Cárdenas, deberá acreditarse en forma legal el parentesco de éstos, conforme lo prevé el Decreto 1260 de 1970. Bajo esta óptica adecúese el poder conferido y el libelo introductorio de la demanda.

2. Alléguese el certificado de defunción del señor Mario Enrique Torres Cárdenas (q.e.p.d.).

3. Indíquese en forma precisa y detallada las características, dependencias, construcciones, linderos, número de folio de matrícula inmobiliaria (si es del caso), y demás que resulten necesarios para la debida identificación del predio objeto de usucapión.

4. Expónganse los actos que ha realizado la demandante sobre el bien pretendido, que den fe de su calidad de poseedora, y desde qué fecha ejerce la posesión del mismo (precisar en lo posible día y mes).

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

ML-ESR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 132

Hoy  
El Secretario.

02 NOV 2021  
HÉCTOR TORRES TORRES